

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado [I.T.S.] S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-01881-F-2026,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha [FECHA_FAMILIAR_1] se informó la internación involuntaria de [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1].

El informe elaborado por las profesionales Belen Mendiburu -Psicóloga Infanto Juvenil- y Carolina Rodriguez - Psiquiatra Infanto Juvenil- que da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0001).

[HECHOS]

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública y la intervención de la Defensora de Menores e Incapaces Dra. Mariana Lopez Haelterman. (presentaciones E0001 y E0002).

En fecha [FECHA_FAMILIAR_1] se acompaña Informe de actualización de internación involuntaria, que da cuenta que el usuario continúa internado, al no contar con las estructuras mínimas de tratamiento que garanticen minimizar el estado de vulnerabilidad del joven y la exposición a situaciones de riesgo para sí y terceros (presentación I0005).

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1], la que fue dispuesta con el objeto de resguardo del adolescente, estabilización clínica y articulación con equipo tratante por plazo sujeto a evolución.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria